



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

15 de noviembre de 2010

Núm. 477

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- | | | |
|-------------------|--|---|
| 162/000741 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre servicio público ferroviario | 4 |
| 162/000742 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al Decreto del Carbón | 5 |

Comisión de Interior

- | | | |
|-------------------|---|---|
| 161/001975 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de incrementar las funciones del nuevo Centro de Inserción Social en Vigo (Pontevedra) | 6 |
|-------------------|---|---|

Comisión de Fomento

- | | | |
|-------------------|---|---|
| 161/001973 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la necesidad de proceder a la protección del edificio-estación del ferrocarril RENFE de Sant Feliu de Llobregat | 7 |
| 161/001974 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre servicio público ferroviario | 7 |
| 161/001978 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al Campamento Benítez | 9 |

Comisión de Trabajo e Inmigración

- | | | |
|-------------------|---|----|
| 161/001976 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medidas a adoptar para mejorar los derechos en la seguridad social de los trabajadores del mar en barcos con bandera extranjera (bandera de conveniencia) | 10 |
| 161/001977 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la remisión de informes en relación con los planes integrales de empleo para aquellas zonas que presenten altas tasas de desempleo y para la valoración de la efectividad de los planes integrales de empleo ya aprobados | 11 |

	Páginas
Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca	
161/001979	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas a tomar para evitar los robos y la inseguridad en el campo 12
Comisión de Igualdad	
161/001980	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a las medidas a adoptar para avanzar en la igualdad en el deporte femenino 13
Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico	
161/001981	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre exigencia del uso de cascos homologados a los usuarios de motocicletas y ciclomotores 14
161/001982	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la eliminación de las excepciones médicas a la obligación del uso del casco para los conductores de motocicletas y ciclomotores por razones médicas..... 15
MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES	
Urgentes	
173/000175	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre la política del Gobierno en cuanto a la mejora de la accesibilidad en las comunidades de viviendas 15
173/000176	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en materia de menores víctimas de violencia de género..... 16
173/000177	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las políticas de reequilibrio de la balanza exterior y fomento de la exportación, como estrategia básica para impulsar un proceso de reactivación de la economía y el empleo..... 17
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL	
Comisión de Interior	
181/003119	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre misiones y funcionamiento de la Compañía de Reserva y Acción Exterior (CRAEX) de la Guardia Civil..... 18
181/003128	Pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Landaluce Calleja (GP), sobre valoración de la Memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al año 2009 cuando considera que el tráfico de seres humanos persiste en aguas del Estrecho de Gibraltar, calificándolo como un fenómeno criminal «muy grave» y «endémico» 18
Comisión de Educación y Deporte	
181/003129	Pregunta formulada por la Diputada doña M. ^a Olaia Fernández Davila (GMx), sobre posición del Ministerio de Educación respecto a la existencia de centros educativos escolares dependientes del Ministerio de Defensa, gestionados por órdenes religiosas y que incumplen las normativas de educación de la Xunta de Galicia en lo concerniente a la enseñanza de asignaturas en lengua gallega como el colegio «Salvador Moreno» de Pontevedra 19
181/003132	Pregunta formulada por la Diputada doña M. ^a Olaia Fernández Davila (GMx), sobre valoración de la situación de las jugadoras de fútbol y la actitud de la Federación de Fútbol que se niega a reconocerles los mismos derechos que a los jugadores masculinos para jugar profesionalmente y poder percibir la correspondiente remuneración..... 19

		Páginas
Comisión de Trabajo e Inmigración		
181/003130	Pregunta formulada por la Diputada doña M. ^a Olaia Fernández Davila (GMx), sobre modificación de la normativa que permite acceder a la Seguridad Social a los tripulantes de buques de bandera extranjera (de conveniencia) considerados como trabajadores emigrantes, en las mismas condiciones y prestaciones reconocidas a los demás trabajadores	19
Comisión de Cultura		
181/003127	Pregunta formulada por la Diputada doña Macarena Montesinos de Miguel (GP), sobre situación de la remodelación de la Biblioteca Azorín, de Alicante	19
Comisión de Igualdad		
181/003124	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre razones por las que se ha eliminado la ampliación del permiso de paternidad a cuatro semanas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011	19
181/003125	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre fecha prevista por el Gobierno para la ampliación del permiso de paternidad	20
181/003126	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre valoración de la puesta en marcha del permiso de paternidad	20
181/003131	Pregunta formulada por la Diputada doña M. ^a Olaia Fernández Davila (GMx), sobre valoración de la discriminación existente con las deportistas en general, y en particular la posición de la Federación de Fútbol de no permitir a las jugadoras de este deporte profesionalizarse	20

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000048	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 3508/2008, planteada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia en relación con los artículos 171.4 y 173.2 del Código Penal, según la redacción dada por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 9.3, 10, 14, 17.1, 24.2, 25.1 de la Constitución	20
-------------------	---	----

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000741

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre servicio público ferroviario, para su debate en el Pleno.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 2 de julio de 2010, aprobó un Acuerdo que fija las bases para la declaración de «servicio público» de líneas de transporte ferroviario de viajeros que se consideren de interés general por razones sociales, económicas y medioambientales. El Acuerdo deriva del Derecho Comunitario, en concreto, de la aplicación del Reglamento de 23 de octubre de 2007, que limita las subvenciones estatales al ferrocarril a las estrictamente necesarias para la compensación de aquellos servicios deficitarios cuya continuidad esté justificada por razones de eficiencia energética, social, económica o medioambiental, así como las compensaciones correspondientes por el coste de dichos servicios, y las obligaciones del operador, entre ellas los indicadores de calidad que deben cumplirse en su prestación.

El Acuerdo limita las subvenciones estatales al ferrocarril a las estrictamente necesarias para la compensación de aquellos servicios deficitarios cuya continuidad esté justificada por razones de eficiencia energética, social, económica o medioambiental. También establece que el resto de los servicios ferroviarios deben

regirse por criterios de competencia comercial y no deben percibir ayudas del Estado.

El texto, que define qué tipo de servicios deben considerarse de interés público en España, señala que antes del 30 de noviembre el Ministerio de Fomento presentará al Consejo de Ministros la relación de los servicios ferroviarios de transporte de viajeros, así como los tramos y frecuencias, que serán garantizados mediante Obligaciones de Servicio Público.

Para elaborar esta relación se tendrán en cuenta los estudios y análisis necesarios que permitan identificar los servicios ferroviarios, tramos y frecuencias que deben ser garantizados, así como los niveles de calidad exigibles en su prestación y las compensaciones para el operador.

La norma comunitaria que justifica este Acuerdo regula las condiciones en que es posible imponer obligaciones de servicio público y tomando como referencia el coste de los servicios para compensar a los operadores, pero deja en manos de los Estados miembros la decisión sobre qué servicios de interés público deben garantizarse.

Las bases aprobadas señalan que prioritariamente serán considerados de interés general los servicios de transporte ferroviario de viajeros que son utilizados de manera habitual e intensiva por parte de los ciudadanos, siempre que concurren razones de eficiencia energética, social y económica. Se ponderará, tanto el nivel de eficacia del servicio, como las posibilidades de utilización de otros medios de transporte combinado por parte de los viajeros.

Además, el texto precisa que, de manera prevalente, se garantizarán mediante Obligaciones de Servicio Público y compensación económica los servicios de cercanías no transferidos a las Comunidades Autónomas, los de media distancia de uso habitual y frecuente, de manera que requieran su utilización por la ciudadanía en trayectos de ida y vuelta al menos cinco días a la semana y aquellos servicios ferroviarios que discurran dentro de una Comunidad Autónoma y que ésta estime de interés público. En estos casos será la Administración autonómica quien aporte las compensaciones al operador.

El Acuerdo de bases aprobado supone, además, un proceso de reorganización y racionalización gradual de la oferta de transporte ferroviario de pasajeros y pasajeras en el marco de la normativa comunitaria.

En coherencia con el contenido del Acuerdo, Renfe-Operadora está realizando un análisis pormenorizado de la oferta ferroviaria de transporte de pasajeros y pasajeras. El objetivo es identificar las opciones para la reorganización de la oferta, tanto en trayectos de larga como de media distancia, que incrementen la eficacia y la efi-

ciencia en su prestación y su conectividad con otros modos de transporte alternativos, buscando con ello aprovechar las ventajas de cada uno en función de su mayor eficiencia social, económica o medioambiental.

Según este acuerdo, Renfe-Operadora se encargará de prestar los denominados servicios públicos de las «líneas que se consideren de interés general por razones sociales, económicas y medioambientales por un periodo inicial de tres años». Pasado este tiempo «el Ministerio de Fomento propondrá al Gobierno la prórroga adicional del contrato de servicio público o la licitación de estos servicios en régimen de concurrencia, transparencia y no discriminación». Finalmente, el acuerdo abre la posibilidad para el cierre de líneas que no se consideren de interés general o que tengan una «demanda insuficiente» según el Gobierno.

Renfe podrá seguir prestando los servicios no declarados de interés público en condiciones de mercado, es decir, con un régimen de tarifas comerciales. Si tales servicios no resultaran viables por insuficiencia de demanda, el Ministerio de Fomento presentaría un plan de reorganización que garantice la conexión territorial mediante un sistema de transporte combinado o con transportes alternativos.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Consolidar un sistema ferroviario público y social, que vertebré el territorio, tenga suficiente inversión pública, una adecuada planificación de servicios y frecuencias y un plan comercial que ponga en valor la rentabilidad social y ambiental de todas y cada una de las líneas de ferrocarril normal.

2.º Incluir todos los servicios de cercanías no transferidos a las Comunidades Autónomas entre los servicios ferroviarios clasificados de interés general y declararlos de Obligación de Servicio Público con la suficiente compensación económica.

3.º Garantizar que todas y cada una de las líneas de ferrocarril normal que transitan por más de una Comunidad Autónoma sean declaradas servicio de interés público.

4.º Presentar ante esta Cámara en el primer período de sesiones de 2011 un análisis detallado de la oferta ferroviaria para pasajeros y mercancías y un plan de mejora de la eficacia y eficiencia del sistema ferroviario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**Nuria Buenaventura Puig**, Diputada.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000742

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al Decreto del Carbón, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los contenidos del Real Decreto por el que se crea el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro (conocido como «Decreto del Carbón»), han provocado una fuerte controversia, tanto por su impacto en el desarrollo de la estrategia energética del Estado español como por sus previsibles repercusiones en los consumidores y en la situación de las distintas comarcas mineras.

Por lo que respecta a los dos primeros aspectos, la apuesta por la generación eléctrica a partir de «carbón autóctono», altamente contaminante, resulta contradictoria con los objetivos de reducir las emisiones de CO₂, favorecer el desarrollo de las energías limpias y sostenibles y racionalizar los costes en el sector eléctrico.

La propia Comisión Nacional de la Competencia advirtió que con la aplicación de este decreto se podría generar un importante encarecimiento del precio de la electricidad en los mercados mayoristas, con la consiguiente repercusión futura en los consumidores.

Pero, además, la decisión de priorizar el «carbón nacional» afectará gravemente a la actividad económica de centrales térmicas como las situadas en las localidades coruñesas de As Pontes y Meirama (Cerdeja) que han apostado por la utilización de carbón importado debido al progresivo agotamiento de los yacimientos mineros próximos a estas centrales, las menores emisiones que produce el uso de carbón de importación y sus menores costes económicos.

Ahora, estas centrales, tras realizar grandes inversiones para adaptar sus instalaciones, ven su actividad futura claramente amenazada, con el consiguiente impacto en unas comarcas altamente dependientes de esta actividad económica.

La necesaria apuesta por el desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras debe acometerse, por un lado, sin comprometer el diseño de una estrategia energética coherente, y por otro asegurando una igualdad de trato para todas ellas, que para ser tal debe tener en cuenta sus distintas características.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revisar los contenidos del Decreto del Carbón para evitar los graves perjuicios que la aplicación del

mismo tendrá en la producción de las centrales térmicas alimentadas con carbón de importación y en la economía de las comarcas donde estas centrales están implantadas

2. A tal efecto, distribuir de forma equitativa la reducción en la producción que conllevará la cuota reservada a la producción eléctrica resultado de la combustión de «carbón nacional», entre todas las tecnologías de generación y no sólo las centrales térmicas alimentadas por carbón de importación y las centrales de ciclo combinado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 2010.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Interior

161/001975

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada M.^a Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la necesidad de incrementar las funciones del nuevo Centro de Inserción Social en Vigo, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Consejo de Ministros del 24 de septiembre de este año 2010, aprobó un Acuerdo por el que se actualiza el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios. Un plan que se aprobó en el Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991 y que se revisó por última vez el 2 de diciembre de 2005. Entre los objetivos de esta nueva actualización figura el de construir un nuevo Centro de Inserción Social en Vigo.

Es necesario poner de manifiesto que las organizaciones sindicales ya advirtieron en su momento que el edificio del CIS de Vigo era insuficiente para atender las demandas existentes. Dicha predicción se ha cumplido apenas cuatro años más tarde ya que se inauguraba en el año 2006. Ahora la misma Secretaría de Instituciones Penitenciarias reconoce que la oferta de plazas y de espacio del CIS de Vigo es insuficiente.

De ahí el acuerdo del Consejo de Ministros para la construcción de un edificio anexo al actual que, según ha trascendido, constará de 150 habitaciones con una capacidad para 300 internos. El nuevo edificio se va a ubicar en los terrenos de la antigua cárcel y va a convivir con las actuales instalaciones.

Otra de las críticas que realizaban las organizaciones sindicales es el hecho de que el CIS de Vigo no tenga plantilla propia, puesto que está atendido por una plantilla que pertenece a la prisión de A Lama y que es claramente insuficiente. Lo deseable sería que el CIS tuviese personal propio con una dirección totalmente independiente de la prisión de A Lama. En la adjudicación de personal trabajador propio a este tipo de centro penitenciario debería considerarse, sin más demora, la modernización en cuanto a las especialidades que el medio penitenciario demanda con urgencia y que las ciencias sociales determinan como especialistas en el estudio del infractor de la ley y que, entre otras, es necesario tener en cuenta a la psiquiatría, la criminología, la sociología y la pedagogía, todas ellas tendentes a contribuir, añadiendo elementos basados en estudios científicos, en pro de la reeducación y reinserción social de los penados.

Precisamente, desde el ámbito sindical se proponen cuestiones interesantes que el Gobierno podría tener en cuenta para mejorar el servicio de este Centro de Inserción Social. Así, se plantea la dotación de espacios dedicados al estudio y a la investigación sobre la documentación perteneciente a Instituciones Penitenciarias: expedientes sobre personas que estuvieron detenidas en la isla de San Simón (Pontevedra) o en la prisión de Celanova (monasterio de San Rosendo que fue utilizado durante la Guerra Civil).

También se proponen estudios sobre el tratamiento penitenciario, drogadicción en el medio, prevención y otros. En definitiva una oportunidad de seguir apostando por una interacción del medio penitenciario con la sociedad y la investigación social.

Otro de los servicios que se plantean es la dotación de un servicio de atención ciudadana a fin de atender cuestiones relativas a los internos reclusos en el centro de A Lama.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Dotar de personal propio al Centro de Inserción Social de Vigo, de modo que tanto el CIS en funcionamiento como el nuevo a construir cuenten con una

plantilla específica no dependiente de la prisión de A Lama.

— Modernizar las especialidades en el ámbito penitenciario en consonancia con los estudios actuales de las ciencias sociales a fin de ofrecer unos métodos de reinserción más actualizados.

— Estudiar la posibilidad de dotar al nuevo CIS de Vigo de espacios dedicados al estudio e investigación sobre la documentación perteneciente a Instituciones Penitenciarias y la posibilidad de realizar estudios sobre tratamiento penitenciario, drogadicción en el medio y prevención.

— Proceder al establecimiento de un servicio de Atención ciudadana para atender los problemas de los internos de la cárcel de A Lama.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.—El Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Fomento

161/001973

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la necesidad de proceder a la protección del edificio-estación del ferrocarril RENFE de Sant Feliu de Llobregat, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

En la ciudad de Sant Feliu de Llobregat, en la comarca catalana del Baix Llobregat, se halla en servicio la tercera estación de ferrocarril más antigua de Catalunya (después de las inauguradas en Mataró y Granollers), construida en el año 1855, fecha en la que fue inaugurada la línea del ferrocarril Barcelona-Molins de Rei. En la actualidad, conjuntamente con las estaciones de Molins de Rei y Cornellá de Llobregat constituyen los tres edificios de estas características en servicio más antiguos de Catalunya y del conjunto del Estado español.

Las vías del ferrocarril dividen la ciudad en dos partes. No obstante, el proyecto de soterramiento de las vías del ferrocarril, obra reivindicada desde hace ya treinta años por el ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, no incluye la conservación de la estación. El mencionado proyecto prevé el derrumbe del edificio y

la construcción de una estación subterránea, así como la construcción de un edificio de 14 plantas.

La posible pérdida de este legado histórico incluido en el inventario del Patrimonio Arquitectónico de la Generalitat de Catalunya ha conllevado el surgimiento de una amplia contestación popular, organizada alrededor de una comisión ciudadana denominada «Salvem l'Estació del Tren de Sant Feliu», que considera que este edificio debe ser protegido en la medida que constituye parte fundamental del patrimonio ferroviario del país y de la ciudad.

Al entender de estos ciudadanos, la estación es hoy día un referente de la misma identidad de Sant Feliu y de su comunidad, puesto que el ferrocarril fue el factor que determinó buena parte de la configuración de su personalidad histórica y explica los grandes cambios acaecidos en la movilidad, en la industrialización, en el comercio y en la transformación de su fisonomía urbana.

Es por ello que se persigue hacer compatible la ejecución del proyecto de soterramiento, para el cual, lamentablemente, y ante la desazón de la ciudadanía que desde hace ya muchos años reclama el inicio de las obras, no se han incluido aportaciones y recursos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con la ejecución de las obras de rehabilitación necesarias y adecuadas de la estación al objeto de salvaguardar y recuperar su aspecto original con la finalidad destinarla a un uso social.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Elaborar en un plazo no superior a tres meses un estudio que evalúe la viabilidad técnica de mantener la actual estación en el proyecto del soterramiento de las vías del tren a su paso por Sant Feliu de Llobregat.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 2010.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/001974

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV, presenta la siguiente Proposición no de

Ley, sobre Servicio público ferroviario, para su debate en la Comisión de Fomento.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 2 de julio de 2010, aprobó un Acuerdo que fija las bases para la declaración de «servicio público» de líneas de transporte ferroviario de viajeros que se consideren de interés general por razones sociales, económicas y medioambientales. El Acuerdo deriva del Derecho Comunitario, en concreto, de la aplicación del Reglamento de 23 de octubre de 2007, que limita las subvenciones estatales al ferrocarril a las estrictamente necesarias para la compensación de aquellos servicios deficitarios cuya continuidad esté justificada por razones de eficiencia energética, social, económica o medioambiental, así como las compensaciones correspondientes por el coste de dichos servicios, y las obligaciones del operador, entre ellas los indicadores de calidad que deben cumplirse en su prestación.

El Acuerdo limita las subvenciones estatales al ferrocarril a las estrictamente necesarias para la compensación de aquellos servicios deficitarios cuya continuidad esté justificada por razones de eficiencia energética, social, económica o medioambiental. También establece que el resto de los servicios ferroviarios deben regirse por criterios de competencia comercial y no deben percibir ayudas del Estado.

El texto, que define qué tipo de servicios deben considerarse de interés público en España, señala que antes del 30 de noviembre el Ministerio de Fomento presentará al Consejo de Ministros la relación de los servicios ferroviarios de transporte de viajeros, así como los tramos y frecuencias, que serán garantizados mediante Obligaciones de Servicio Público.

Para elaborar esta relación se tendrán en cuenta los estudios y análisis necesarios que permitan identificar los servicios ferroviarios, tramos y frecuencias que deben ser garantizados, así como los niveles de calidad exigibles en su prestación y las compensaciones para el operador.

La norma comunitaria que justifica este Acuerdo regula las condiciones en que es posible imponer obligaciones de servicio público y tomando como referencia el coste de los servicios para compensar a los operadores, pero deja en manos de los Estados miembros la decisión sobre qué servicios de interés público deben garantizarse.

Las bases aprobadas señalan que prioritariamente serán considerados de interés general los servicios de transporte ferroviario de viajeros que son utilizados de manera habitual e intensiva por parte de los ciudadanos, siempre que concurren razones de eficiencia energética, social y económica. Se ponderará, tanto el nivel de eficacia del servicio, como las posibilidades de utilización de otros medios de transporte combinado por parte de los viajeros.

Además, el texto precisa que, de manera prevalente, se garantizarán mediante Obligaciones de Servicio

Público y compensación económica los servicios de cercanías no transferidos a las Comunidades Autónomas, los de media distancia de uso habitual y frecuente, de manera que requieran su utilización por la ciudadanía en trayectos de ida y vuelta al menos cinco días a la semana y aquellos servicios ferroviarios que discurren dentro de una Comunidad Autónoma y que ésta estime de interés público. En estos casos será la Administración autonómica quien aporte las compensaciones al operador.

El Acuerdo de bases aprobado supone, además, un proceso de reorganización y racionalización gradual de la oferta de transporte ferroviario de pasajeros y pasajeras en el marco de la normativa comunitaria.

En coherencia con el contenido del Acuerdo, Renfe-Operadora está realizando un análisis pormenorizado de la oferta ferroviaria de transporte de pasajeros y pasajeras. El objetivo es identificar las opciones para la reorganización de la oferta, tanto en trayectos de larga como de media distancia, que incrementen la eficacia y la eficiencia en su prestación y su conectividad con otros modos de transporte alternativos, buscando con ello aprovechar las ventajas de cada uno en función de su mayor eficiencia social, económica o medioambiental.

Según este acuerdo, Renfe-Operadora se encargará de prestar los denominados servicios públicos de las «líneas que se consideren de interés general por razones sociales, económicas y medioambientales por un periodo inicial de tres años». Pasado este tiempo «el Ministerio de Fomento propondrá al Gobierno la prórroga adicional del contrato de servicio público o la licitación de estos servicios en régimen de concurrencia, transparencia y no discriminación». Finalmente el acuerdo abre la posibilidad para el cierre de líneas que no se consideren de interés general o que tengan una «demanda insuficiente» según el Gobierno.

Renfe podrá seguir prestando los servicios no declarados de interés público en condiciones de mercado, es decir, con un régimen de tarifas comerciales. Si tales servicios no resultaran viables por insuficiencia de demanda, el Ministerio de Fomento presentaría un plan de reorganización que garantice la conexión territorial mediante un sistema de transporte combinado o con transportes alternativos.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Consolidar un sistema ferroviario público y social, que vertebré el territorio, tenga suficiente inversión pública, una adecuada planificación de servicios y frecuencias y un plan comercial que ponga en valor la rentabilidad social y ambiental de todas y cada una de las líneas de ferrocarril normal.

2.º Incluir todos los servicios de cercanías no transferidos a las Comunidades Autónomas entre los servicios ferroviarios clasificados de interés general y declararlos de Obligación de Servicio Público con la suficiente compensación económica.

3.º Garantizar que todas y cada una de las líneas de ferrocarril normal que transitan por más de una Comunidad Autónoma sean declaradas servicio de interés público.

4.º Presentar ante esta Cámara en el primer período de sesiones de 2011 un análisis detallado de la oferta ferroviaria para pasajeros y mercancías y un plan de mejora de la eficacia y eficiencia del sistema ferroviario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**Nuria Buenaventura Puig**, Diputada.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Fomento

161/001978

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al Campamento Benítez, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

La ciudad de Málaga, a través de numerosas actuaciones políticas y judiciales de su Ayuntamiento; de la información, opinión y línea editorial de sus medios de comunicación; y de numerosos colectivos y entidades, ha reclamado y reclama la devolución de los terrenos del antiguo Campamento Benítez y su uso y disfrute público.

El llamado Campamento Benítez esta constituido por 279.000 metros cuadrados que la ciudad cedió al Ramo de Guerra según acuerdo plenario del 30 de julio de 1924, ratificado en 20 de mayo de 1925. Dicha cesión se realizó para el adiestramiento de las tropas que prestaban servicio en el protectorado español en Marruecos. A través de los sucesivos Ministerios del Ejército y de Defensa continuo dicha utilización hasta el 17 de noviembre de 1995, momento en que el Ministerio de Defensa declara la desafectación al fin público de dicho Campamento Benítez, poniéndolo a disposición de la GINDEF (Gerencia de Infraestructuras de Defensa).

Desde entonces, el Ayuntamiento ha reivindicado la reversión de dichos terrenos a la titularidad municipal, dado el carácter modal de la donación realizada en el pasado siglo. Esa reclamación se ha realizado tanto negociadamente como mediante acciones judiciales, todavía pendientes de resolución definitiva, dada la negativa en unos casos y el silencio en otros del Gobierno de la Nación.

En el año 2005, la entonces Ministra de Fomento, dona Magdalena Álvarez, anuncia su intención de crear e instalar en los citados terrenos un Museo del Transporte y la Obra Pública. Con tal motivo, en julio de ese año se acuerda un protocolo entre los Ministerios de Defensa y Fomento, por el que el primero se compromete a, mediante acta de entrega al Ministerio de Hacienda y afectación al de Fomento, transmitir la finca denominada «Acuartelamiento Campamento Benítez», tasada en 15.719.389,84 euros. Esa es la compensación que el Ministerio de Fomento se compromete a realizar. En dicho protocolo se reconoce la existencia de reclamación judicial y se establece que el Ministerio de Defensa se subroga a los efectos de dicha reclamación.

Desde esa fecha se han sucedido la convocatoria de ideas para el edificio que contendría dicho Museo, el encargo a los ganadores de dicho concurso y el abandono «de facto» del proyecto, tras la salida de la señora Álvarez del Ministerio de Fomento, sin que en los últimos años se haya previsto financiación alguna para el mismo en los Presupuestos Generales del Estado.

Mientras tanto, se ha mantenido la reclamación municipal, con la intención compartida por la ciudadanía de crear en dicho espacio un parque periurbano, a la que en fecha reciente se ha sumado la Junta de Andalucía, según declaraciones expresadas por su Delegada de Gobierno en Málaga. Y, finalmente, el titular de Fomento, don José Blanco, ha manifestado su acuerdo con dicha idea.

El Alcalde de Málaga, don Francisco de la Torre, se ha ofrecido a retirar los recursos legales en curso sobre la propiedad del recinto para facilitar la consecución de dicho parque, con la única condición de que el Ministerio comprometa las acciones presupuestarias y normativas para el inicio de las obras, mostrándose dispuestos el Ayuntamiento y la Junta a colaborar en la realización de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a:

Que el Ministerio de Fomento formalice un Convenio con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga que contemple la financiación y los plazos de ejecución para la conversión del Campamento Benítez en un parque urbano de uso y disfrute público.

Dicho Convenio se realizará antes de que finalice el año 2010 y contemplará que las licitaciones oportunas se iniciarán durante el año 2011.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**Celia Villalobos Talero**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Trabajo e Inmigración

161/001976

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada M.^a Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a Medidas a adoptar para mejorar los derechos en la seguridad social de los trabajadores del mar en barcos con bandera extranjera (bandera de conveniencia), para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

A pesar de la normativa existente para regular los derechos concernientes a la Seguridad Social de los trabajadores del mar embarcados en barcos pertenecientes a empresas del Estado Español, pero inscritos en el registro de países extranjeros, es preciso señalar que dichos derechos no están debidamente reconocidos y protegidos.

Este colectivo de trabajadores tiene la consideración legal de emigrantes, pero a diferencia de la figura común del trabajador emigrante —aquel que por razones de trabajo, profesión, etc., trabaja en un país extranjero—, el trabajador del mar ofrece peculiaridades propias.

Las características específicas del buque como centro de trabajo móvil, es decir, un centro que se desplaza por aguas territoriales de diferentes estados, es una circunstancia que se debe tener en cuenta puesto que de ahí parte el principal problema laboral y de seguridad social de este colectivo ya que están condicionados a la nacionalidad de la embarcación.

La cuestión es que las leyes sociales y laborales por las que deberán regirse los tripulantes, serán aquellas que correspondan a la legislación del estado en el que esté matriculado el navío. El hecho de que en la mayoría de estos estados los niveles de protección sean mínimos, muy lejos de los reconocidos en el Estado español, lleva a una evidente discriminación e injusticia social. Incluso la situación se agrava en aquellos casos en los que los buques están bajo las denominadas «banderas de conveniencia» de estados en los que ni siquiera existe legislación laboral o Seguridad Social.

Si bien es cierto que de acuerdo a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del 13 de octubre de 2003 se permite a estos trabajadores del mar emigrantes suscribir con el Instituto Social de la Marina un «Convenio» especial para que disfruten de una situación similar a la de alta laboral, el hecho es que esta medida no resuelve satisfactoriamente la situación.

En el convenio especial denominado «ordinario», aunque se le reconoce al trabajador el derecho a suscribir este convenio, se exime a la empresa de cualquier compromiso de cobertura económica.

Además de las excesivas condiciones que se exigen, como haber estado de alta en la Seguridad Social con anterioridad, sólo cubre las prestaciones correspondientes a las «contingencias comunes», excluyéndose prestaciones como los subsidios por incapacidad temporal o la protección por desempleo.

De acuerdo a lo expuesto no existe duda alguna de que este convenio con la Seguridad Social es insuficiente y no soluciona el problema específico de los marineros emigrantes por tres razones fundamentales:

1) Sólo cubre las prestaciones por incapacidad permanente, muerte o supervivencia derivadas de enfermedad común o accidente laboral y por jubilación, y quedan sin protección la incapacidad temporal derivada de la contingencia común (enfermedad común o accidente laboral), la incapacidad por enfermedad profesional, la maternidad o riesgo en el embarazo o la incapacidad permanente entre otros.

2) Los trabajadores no pueden acogerse libremente a la base de cotización, a pesar de ser los propios marineros los contribuyentes, siendo la base de cotización la existente antes de suscribir el convenio,

3) De acuerdo a lo que se establece en la Orden 2865/2003 de 13 de octubre, art. 7, relativo al «tipo de cotización y determinación de cuota», ésta varía en función de cuándo se haya suscrito el convenio.

De acuerdo a lo que se establece en la Orden 368/2004 de 12 de febrero: «Cuando el Convenio Especial se hubiere suscrito con anterioridad al 1 de enero de 1998 y tenga por objeto la cobertura de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes y servicios sociales», el 0,77% será el coeficiente aplicable a la cantidad que hay que pagar (art 21.b)», situación que contrasta con la de aquellos marineros que suscriban el convenio después de esa fecha, dado que tendrán que pagar más, en ese caso el coeficiente será de 0,94% (art 21.a).

¿No considera el Gobierno que es necesario contemplar la normativa correspondiente que garantice a los tripulantes de buques con banderas extranjeras (banderas de conveniencia), considerados trabajadores emigrantes, los mismos niveles de protección social reconocidos para los trabajadores y trabajadoras del Estado Español?

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Aprobar la normativa necesaria para garantizar a los tripulantes las siguientes cuestiones:

— Aquellos tripulantes de embarcaciones con bandera extranjera (banderas de conveniencia) pero de propiedad exclusiva, o parte (sociedades mixtas), de empresas españolas, puedan acceder a la cobertura de Seguridad Social en su integridad, de acuerdo a los derechos reconocidos a los trabajadores y trabajadoras españolas no emigrantes.

— Contemplar que la empresa contratante asuma la correspondiente responsabilidad contributiva de acuerdo al Régimen General de la Seguridad Social.

— Establecer en los convenios especiales la necesaria flexibilidad que permita al trabajador decidir una base de cotización entre un mínimo y un máximo que le garantice una adecuada cobertura de prestaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001977

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre la remisión de informes en relación con los planes integrales de empleo para aquellas zonas que presenten altas tasas de desempleo y para la valoración de la efectividad de los planes integrales de empleo ya aprobados.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiéndose que el debate al que se alude en la misma se realizaría, en su caso, por el cauce reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo e Inmigración. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la remisión de informes en relación con los planes integrales de empleo para aquellas zonas que presenten altas tasas de desempleo y para la valoración de la efectividad de los Planes Integrales de Empleo ya aprobados para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Los Planes Integrales de Empleo son un instrumento creado entre la Administración del Estado para determinadas Comunidades Autónomas, con el objetivo de posibilitar mejoras sustanciales en términos de actividad y ocupación en los mercados de trabajo de esas comunidades y conseguir, a través de acciones y medidas de fomento de empleo, una reducción de los desfases que las separan de la media española.

Para la firma de los convenios de colaboración entre Estado y Comunidad Autónoma se persigue que sea una comunidad con un nivel de incidencia de desempleo muy superior a la incidencia media nacional, una comunidad afectada por problemas coyunturales, en definitiva, territorios donde poder poner en marcha políticas que refuercen —que eso es de lo que se trata esencialmente— el conjunto de las políticas de empleo que son gestionadas en su inmensa mayoría por la propia Comunidad Autónoma. Con este tipo de programas se pretende reforzar políticas que ya están en manos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de los programas de empleo, de las escuelas taller, de la contratación pública de desempleados... Esa dinámica es perfectamente posible instrumentarla también en otras Comunidades Autónomas, que tengan tasas de desempleo suficientemente importantes en relación con el nivel medio y no respecto de aquellas en las que el comportamiento del desempleo es mejor que el de la media nacional.

En la actualidad, existen Planes Integrales de Empleo en Extremadura, Castilla-La Mancha, Canarias, Bahía de Cádiz, etc.

Las acciones y medidas de empleo a desarrollar son las siguientes:

- Acciones para la formación, mayor cualificación y reconversión profesional de desempleados y ocupados.
- Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.
- Programas que combinan empleo y formación.
- Contratación de trabajadores desempleados en colaboración con corporaciones locales, otros organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para la realización de obras o servicios de interés general y social.
- Programas integrados o experimentales de empleo.
- Iniciativas de desarrollo local.
- Programas de promoción de actividad generadora de empleo.
- Programas de apoyo al empleo estable, a través de la mejora de la experiencia profesional.
- Programas de conciliación de la vida laboral y familiar.

No obstante, desde que se implantaron los planes integrales de empleo, no se ha realizado ningún balance en relación con la efectividad de las medidas puestas en marcha y tampoco sobre la eficacia que la implantación de los mismos en los territorios en los que se han instaurado ha tenido respecto a las tasas de desempleo.

Es por todo ello, que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a enviar al Parlamento, para su debate, en los primeros seis meses del año, un informe detallado sobre la evaluación de las medidas establecidas en los Planes Integrales de Empleo de Canarias, Galicia, Extremadura, Jaén, y Plan Bahía de Cádiz y su repercusión en la reducción del desempleo en las zonas afectadas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2010.—**José Ignacio Echániz Salgado**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

161/001979

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes

del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre las medidas a tomar para evitar los robos y la inseguridad en el campo, para su debate en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Exposición de motivos

Aunque en el sector agrario siempre han existido los hurtos y/o robos de cosechas, frutos, plantones, etc., en los últimos tiempos, y en especial en los meses pasados, la situación ha empeorado sustancialmente, al ampliarse los objetivos susceptibles de ser robados, no solo a los ya mencionados, sino también a otros de mayor valor e importancia como la maquinaria agrícola, los motores de riego, tanto eléctricos como diésel, las líneas de electrificación (cobre especialmente) de las explotaciones agrarias, los enseres de las casas de campo, el gasóleo, y en general a todo aquello que pueda tener un mínimo valor para los causantes de estos robos. Valor que siempre es desproporcionado comparado con la enorme cuantía de los destrozos y perjuicios de todo tipo que causan a los agricultores y ganaderos en su patrimonio, incluido hasta el daño físico personal.

Se hace pues necesario instar al Gobierno a tomar medidas, urgentes, de carácter preventivo y legal para acabar o al menos reducir al mínimo, los crecientes robos, hurtos e inseguridad general que se han generado en el sector agrario y rural ante la sensación de impunidad, por la continua reiteración de tales hechos, y la práctica inoperancia en evitarlos, neutralizarlos y penalizarlos adecuadamente.

El clamor por solucionar esta alarmante situación está extendido en todo el sector agrario y afecta a todas las CCAA, por lo que se hace preciso adoptar medidas unitarias más enérgicas y contundentes en la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado contando, además, con la necesaria colaboración de las policías autonómicas y locales; asimismo es preciso acometer reformas necesarias en el terreno legislativo para acabar con la sensación de falta de vigilancia y de impunidad cuando los delincuentes son detenidos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adecuar la legislación vigente a la situación real de los daños y perjuicios que se cometen en el medio rural.
2. Extremar las labores de vigilancia y protección de las instalaciones, útiles, maquinaria, aparatos, combustibles, almacenes... de las fincas agrarias, dando las pertinentes instrucciones a las Fuerzas de Seguridad del Estado, a través de las correspondientes Delegaciones de Gobierno.

3. Incrementar, en colaboración con las Autoridades Autonómicas y Locales, el control y vigilancia del origen de los productos agroalimentarios, que se venden en los mercadillos de los pueblos y ciudades, para evitar la comercialización de cosechas sustraídas que carecen del mínimo control de origen, y de seguridad alimentaria.

4. Establecer en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en coordinación con las Organizaciones Agrarias Profesionales y Cooperativas, una nueva línea de seguros que incluya la cobertura de hurtos y robos en el medio rural y agrario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**José Ignacio Llorens Torres**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Igualdad

161/001980

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada M.^a Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa medidas a adoptar para avanzar en la igualdad en el deporte femenino, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La Real Federación Española de Fútbol organiza varias competiciones femeninas, entre ellas, una Superliga que es el equivalente a la primera división masculina.

Sin embargo, las mujeres que quieren dedicarse a este deporte, sobre todo de manera profesional, se encuentran con un camino lleno de dificultades, y son muy pocas las que siguen adelante.

En un reciente programa de la televisión pública, Documentos TV, se recoge esta situación que más bien parece orientada a que las mujeres desistan de practicar este deporte de manera profesional.

Es preciso mencionar casos como el de un club de fútbol que quiso fichar a una jugadora brasileña, que cuando solicitó a la FFEF la correspondiente profesional, obtiene como respuesta que esta estaba reservada exclusivamente a los hombres. Este no parece un caso aislado sino que es una manifestación de la realidad de este deporte en la categoría femenina. Una realidad que hace que las jugadoras se muevan en una ilegalidad tolerada, para que puedan ser fichadas por los clubs, y estos poder compensarlas de alguna manera, tienen que hacerles contratos de limpiadoras, buscarles trabajos ficticios o pagarles con dinero negro. Una situación que además les genera una total desprotección.

A pesar de esta lamentable situación el fútbol femenino en el Estado español cuenta con un elevado nivel si se le comprara con otros donde se goza de mejores condiciones. Lo que pone de relieve, no sólo la existencia de una importante afición a este deporte sino de una gran capacidad de sacrificio por parte de muchas mujeres. Un sacrificio que quedó muy bien reflejado en el reportaje de Documentos TV al que antes hemos hecho referencia, donde el grupo de jugadoras entrevistadas dejaban a las claras que por mucho esfuerzo y sacrificio que hiciesen, al contrario de los varones, nunca podrían dedicarse profesionalmente al fútbol.

Los ejemplos pueden ser innumerables para poner de manifiesto una situación discriminatoria, en la que el deporte profesional femenino pervive con muchos problemas.

Aunque otras especialidades deportivas como el baloncesto, el balonmano, la natación o el remo tienen mayor reconocimiento, contando con la participación en importantes campeonatos internacionales, y contando con grandes campeonas a todos los niveles, la consideración desde el punto de vista económico, están siempre muy por debajo de los mismos deportes en categoría masculina. Circunstancia que evidentemente perjudica el ejercicio del deporte y, muy especialmente, las posibilidades de entrenamiento, preparación o proyección. Podríamos decir que nuestras campeonas son «CAMPEONAS CON DOBLE MÉRITO».

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— En materia deportiva establecer políticas destinadas a:

a) Apoyar el deporte femenino, incrementando las ayudas para facilitar su práctica, de manera especial para aquellas mujeres que tengan que prepararse para competiciones de alto nivel.

b) Campañas orientadas a incrementar el reconocimiento deportivo de todas las mujeres deportistas especialmente de las que cuenten con cualidades para la alta competición, procurando que sean consideradas al mismo nivel que los deportistas masculinos de sus mismas disciplinas.

c) Dirigirse a la Federación de Fútbol de España para, a través del diálogo, mejorar la consideración que esta Federación tiene de las jugadoras de fútbol y establecer la correspondiente regularización laboral y deportiva que permita alcanzar la igualdad de derechos respecto al fútbol masculino.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

161/001981

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para exigir el uso de cascos homologados a los usuarios de motocicletas y ciclomotores, para su debate en la Comisión no permanente de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico.

Exposición de motivos

Diversas investigaciones, tanto nacionales como internacionales, han llegado a la conclusión de que es necesario proteger la cabeza de los usuarios de ciclomotores y motocicletas.

La demanda de seguridad de los usuarios de motocicletas y ciclomotores es una constante en los últimos años, es por ello que, al objeto de mejorar la protección de los usuarios de motocicletas y ciclomotores se presenta la siguiente Proposición no de Ley.

El 26 de septiembre de 1991 se publica la aprobación de la Norma UNE 26-428-91 (BOE n.º 231), estableciéndose las especificaciones y ensayos para los cascos destinados en exclusiva a los usuarios de ciclomotores y apoyándose para ello en los siguientes criterios legales: el RD 1614/1985, de 1 de agosto, y la Directiva 89/686 CEE.

Esta norma se constituiría desde entonces hasta nuestros días en uno de los grandes lastres de la seguridad de los usuarios de ciclomotores y en ocasiones, por desconocimiento en su mayor parte, de los usuarios de motocicletas.

Una norma que ponía en circulación (apoyada por los textos legales que en su momento correspondieran: Código de la Circulación, Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, etc.), cascos fabricados con cotas de calidad funcional para reducir la severidad de los impactos especialmente reducidas, si se comparan con las obligadas a los cascos de protección homologados.

La propia introducción de la Norma UNE 26-428-91, en contra del principio de funcionalidad para la protección y mostrando su incapacidad para la actualización, establece la necesidad en su párrafo segundo de: «definir un casco verdaderamente adecuado para su uso en este tipo de vehículos (ciclomotores), ya que los cascos que utilizan los usuarios de motocicletas no lo son», considerando, continúa la norma, que la falta de adecuación de los cascos para motociclistas viene dada por

«su gran volumen y consistencia, les resultarían excesivamente pesados, con gran acumulación de calor, faltos de visibilidad lateral y audición, desproporcional a la velocidad muy reducida, factores, todos ellos, muy negativos por su seguridad».

La Norma de certificación se permite exponer con absoluta claridad y de forma totalmente imprudente diferentes aspectos inciertos (falsos) como:

- Los cascos que utilizan los usuarios de motocicletas no son adecuados para su uso en ciclomotores.
- Los ciclomotores desarrollan una velocidad muy reducida.
- Los cascos de motociclistas homologados por el R-22 están faltos de visibilidad lateral y audición.
- Los cascos de motociclistas homologados por el R-22 son excesivamente pesados.
- Los cascos de motociclistas homologados por el R-22 por su gran volumen y consistencia, son desproporcionados.

A modo de ejemplo y entre los muchos que se pueden aportar, una de las condiciones generales presentada en la norma es la limitación del casco de protección a un peso de 550 gramos, sin la posibilidad de ser excedido en ningún caso, lo que sitúa, por acotación técnica, este elemento protector certificado en clara desventaja con las posibilidades de trabajo ante el impacto que ofrecen los cascos homologados, con pesos igualmente contenidos que oscilan, como norma general, entre los 900 y 1.800 gramos dependiendo de la marca, modelo y tipo.

Visto todo lo anterior y en base a la realidad de los usuarios de ciclomotores actuales y la realidad tecnológica de los mismos vehículos, debería inmediatamente considerarse la necesidad de hacer desaparecer una norma de certificación atrevida, desconsiderada y poco meditada, que a fecha actual no tiene razón lógica de existencia y que perjudica gravemente la seguridad pasiva de los usuarios de ciclomotores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las modificaciones normativas necesarias para exigir a los usuarios de ciclomotores y motocicletas el uso obligatorio únicamente de cascos homologados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 2010.—**Carlos Corcuera Plaza**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001982

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para la eliminación de las excepciones médicas a la obligación del uso del casco para los conductores de motocicletas y ciclomotores, para su debate en la Comisión no permanente de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico.

Exposición de motivos

La experiencia derivada de la puesta en práctica de la normativa reguladora del tráfico ha puesto en evidencia con el paso de los años imperfecciones que, si bien en su día tenían un sentido práctico, el paso del tiempo y el incremento de los niveles de exigencia social en el ámbito de la seguridad vial nos debe llevar a instar los cambios normativos necesarios para permitir las máximas cotas de seguridad vial.

Este proceso de perfeccionamiento normativo, se hace más necesario si cabe, en colectivos de los calificados vulnerables, como el de la motocicleta y el ciclomotor, tradicionalmente menos protegidos.

Hoy en día la sociedad, y la normativa que ésta se autoimpone a través de sus órganos legislativos de representación, no debe permitir que ningún ciudadano asuma riesgos innecesarios, y menos, protegidos por un entorno legal.

Debemos recordar que la Ley tiene por objeto establecer una regulación legal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Lo que implica la determinación y definición de actitudes y aptitudes que discriminen la diferencia entre estar o no capacitado para conducir un vehículo a motor, y por ende asumir y hacer asumir a la sociedad el riesgo de dicha actividad.

En la actualidad, la excepción del artículo 119.3 del Reglamento General de Circulación, autoriza a circular con cualquier motocicleta por cualquier escenario público sin que sus usuarios hagan uso del casco de protección.

Dicho artículo 119.3 nos dicta: Se eximirá de lo dispuesto en el artículo 118.1 (obligación de uso del casco) a las personas provistas de un certificado de exención por razones médicas graves. Un certificado que deberá expresar su período de validez y estar firmado por un facultativo colegiado en ejercicio.

Podemos imaginar y sería totalmente legal que un Guardia Civil de la Agrupación de Tráfico prestara su servicio sobre su motocicleta en una autopista, se cruzara con otro usuario conductor de una motocicleta de gran turismo que tampoco hiciera uso del casco, ante los ojos incrédulos de aquellos ciudadanos que siempre han pensado que el uso del casco en España es obligatorio.

Pero la obligación no pasa de ser un «como norma general»... y esa es la parte delicada que se pretende evitar en la presente «proposición».

Desde hace algunos años, la Asociación Mutua Motera viene advirtiendo y haciendo especial atención, en las diferentes conversaciones mantenidas con representantes públicos competentes en la materia, de la necesidad de modificar de forma urgente el Reglamento General de Circulación, no dejando espacio a este tipo de exención dotada de escasa lógica.

Debemos considerar además el escaso poder educativo y sensibilizador del hecho de la supervivencia de este artículo 119, en base a que la prevención no debe acotarse en desconsideraciones especiales a una seguridad básica reconocida en su beneficio individual y social.

Desde la Asociación Mutua Motera, la exención del uso del casco, de los cinturones de seguridad en determinadas condiciones o de los sistemas de retención infantil, son un claro ejemplo de una educación contraria a los principios de prevención.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que realice las reformas normativas necesarias para eliminar la excepción del uso del casco para los conductores de motocicletas y ciclomotores por razones médicas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 2010.—**Carlos Corcuera Plaza**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000175

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

Autor: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Moción consecuencia de interpelación urgente sobre la política del Gobierno en cuanto a la mejora de la accesibilidad en las comunidades de viviendas.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados,

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de la interpelación urgente sobre la política del Gobierno en cuanto a la mejora de la accesibilidad en las comunidades de viviendas.

Considerando que el Código Civil, en algunas de sus previsiones, y la Ley de Propiedad Horizontal resultan incompatibles con los derechos consagrados por la Constitución y Tratados y Convenciones internacionales relativos a las personas afectas por alguna discapacidad que provoca la reducción de su movilidad.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Remitir a la Cámara, en el plazo máximo de seis meses, un proyecto de reforma del Código Civil que incluya en su texto las modificaciones que resulten necesarias para facilitar la remoción de los obstáculos arquitectónicos de los edificios o inmuebles que supongan barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad o movilidad reducida y, particularmente, las que resulten de:

- Servidumbres de paso que dificultan la eliminación de barreras arquitectónicas o
- Servidumbre de vistas que provocan el mismo efecto.
- Límites al derecho de usucapión o prescripción adquisitiva sobre elementos comunes.

Igualmente, la citada reforma incidirá, con idéntica orientación remotriz, sobre todas las manifestaciones de la propiedad de un inmueble colindante con aquel en el que habita el discapacitado, que impidan la construcción de los elementos mecánicos o arquitectónicos que resulten necesarios para garantizar su libre accesibilidad.

2. A los mismos efectos, remitir a la Cámara, en el plazo máximo de seis meses, un proyecto de reforma de la Ley de Propiedad Horizontal que incluya en su texto las modificaciones que resulten necesarias para facilitar la remoción de los obstáculos arquitectónicos de los inmuebles incluidos en su ámbito de aplicación, que supongan barreras para las personas con discapacidad o movilidad reducida dificultando su libre accesibilidad. Y en concreto las siguientes:

— Ampliación de los criterios de obligatoriedad para ejecutar las obras de accesibilidad recogidas en el RD 505/2007, eliminándose la necesidad de mayorías.

— Declaración de nulidad de las normas comunitarias que impidan a cualquier propietario el derecho a usar en su comunidad los elementos mecánicos existentes para la eliminación de barreras arquitectónicas (ascensores y plataformas).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

173/000176

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Moción consecuencia de interpelación urgente en materia de menores víctimas de violencia de género.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente al Gobierno en materia de menores víctimas de violencia de género, para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

En lo que va de año, 58 mujeres han sido asesinadas a mano de sus parejas o ex parejas, superando la cifra total de muertes del año anterior. Trece menores han perdido la vida como consecuencia de la violencia de género, cuatro en el último mes.

Según los datos que facilita el Ministerio de Igualdad, unos 800.000 menores son testigos directos y, en algunos casos, víctimas de la violencia de género. De ellos, 200.000 son hijos de mujeres que han recibido órdenes de protección. Además, en el 40% de los casos, el hombre que maltrata a su pareja también utiliza la violencia contra sus hijos, según manifestaciones del propio Delegado de Gobierno para la violencia de género. El hogar familiar no puede convertirse para muchos niños en una amenaza.

Los menores que crecen en un hogar donde el padre ejerce violencia de género no son meros testigos pasivos ni pueden ser considerados como tales, ya que aunque no reciban golpes físicos son víctimas directas y como tales han de ser tratados en cualquier tipo de actuación de la ley integral de medidas contra la violencia de género.

Según datos de la Confederación Estatal de Asociaciones de Madres y Padres Separados hay alrededor de 20.000 menores maltratados al año.

Por otra parte, es fundamental tener en cuenta que los hijos son la pieza clave en la cadena de transmisión intergeneracional de la violencia, ya que viven aprendiendo unas relaciones socio-afectivas insanas y en un futuro puede que repitan las malas conductas de sus padres.

Las ONGs que trabajan con la infancia, como Save the Children, han denunciado en numerosas ocasiones las escasas ayudas habilitadas para atender a estos niños. Esta ONG, que en 2006 elaboró el informe Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género, junto con la Fundación IRes, calculan que sólo el 4% de los menores que ha vivido situaciones de violencia de género recibe ayuda.

Por otro lado, instituciones como UNICEF, en su informe del año 2006 ha solicitado a los Gobiernos que abran los ojos a la sociedad, dando a conocer el impacto de la violencia de género en los niños y elaborando las normativas necesarias para protegerlos.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tan sólo hace referencia a la protección de

menores en su preámbulo, pero apenas se ocupa de ello en el articulado, ya que no se les considera víctimas directas al mismo nivel que a las madres maltratadas.

El Gobierno, lejos de modificar la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género para incluir a los menores como víctimas directas de la violencia de género, ha eliminado para el próximo ejercicio presupuestario la partida específica de atención especializada a los menores que sufren esta situación, que contaba con una dotación de 1.500.000 euros en el año 2010.

Como consecuencia de la interpelación presentada por este Grupo se formula la siguiente Moción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar, en el plazo de tres meses, un Proyecto de Ley de modificación del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, que incluya a los menores de edad dentro del ámbito de protección de la Ley, como víctimas directas de la violencia de género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

173/000177

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

Autor: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Moción consecuencia de interpelación urgente relativa a las políticas de reequilibrio de la balanza exterior y fomento de la exportación, como estrategia básica para impulsar un proceso de reactivación de la economía y el empleo.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, entendiéndose que la presentación del informe ante el Pleno de la Cámara al que se alude en el punto 2 se realizaría por el cauce reglamentario pertinente, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el

acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una Moción consecuencia de la interpelación urgente relativa a las políticas de reequilibrio de la balanza exterior y fomento de la exportación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Constituir, en el plazo de tres meses, un grupo de trabajo en el seno del Consejo de Ministros, presidido por la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía y Hacienda, con la participación del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y de las Ministras de Asuntos Exteriores y de Ciencia e Innovación, para establecer una estrategia de urgencia para el impulso de las exportaciones y para el equilibrio de la balanza exterior.

2. Presentar, durante el primer trimestre de 2011 ante el Pleno de la Cámara, un informe de situación de la balanza exterior, con especial incidencia respecto la balanza comercial y de servicios. Dicho informe deberá incorporar un balance relativo a las medidas acometidas en cumplimiento de la resolución aprobada por la Comisión de Industria, Turismo y Comercio en su sesión del día 25 de marzo de 2009, como consecuencia del debate sobre Internacionalización de la Economía Española.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al

Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Interior

181/003119

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez

Texto:

¿Cuáles son las misiones y funcionamiento de la Compañía de Reserva y Acción Exterior (CRAEX) de la Guardia Civil?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2010.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez**, Diputado.

181/003128

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don José Ignacio Landaluce Calleja

Texto:

¿Cuál es la valoración del Gobierno sobre la Memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al año 2009 cuando considera que el tráfico de seres humanos persiste en aguas del Estrecho de Gibraltar, calificándolo como un fenómeno criminal «muy grave» y «endémico»?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2010.—**José Ignacio Landaluce Calleja**, Diputado.

Comisión de Educación y Deporte**181/003129**

Grupo Parlamentario Mixto-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Deporte

Diputada doña M.^a Olaia Fernández Davila

Texto:

¿Cuál es la posición del Ministerio de Educación respecto a la existencia de centros educativos escolares dependientes del Ministerio de Defensa, gestionados por órdenes religiosas y que, en casos como es el del colegio «Salvador Moreno» de Pontevedra, incumplen las normativas de educación de la Xunta de Galicia en lo concerniente a la enseñanza de asignaturas en lengua gallega?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.

181/003132

Grupo Parlamentario Mixto-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Deporte

Diputada doña M.^a Olaia Fernández Davila

Texto:

¿Cómo valora el Gobierno la situación de las jugadoras de fútbol y la actitud de la Federación de Fútbol de España que se niega a reconocerles los mismos derechos que a los jugadores masculinos para jugar profesionalmente y poder percibir la correspondiente remuneración?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.

Comisión de Trabajo e Inmigración**181/003130**

Grupo Parlamentario Mixto-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Trabajo e Inmigración

Diputada doña M.^a Olaia Fernández Davila

Texto:

¿Va el Gobierno a modificar la normativa que permite acceder a la Seguridad Social a los tripulantes de buques de bandera extranjera (de conveniencia), considerados como trabajadores emigrantes, en las mismas condiciones y con las mismas prestaciones que están reconocidas a los trabajadores y trabajadoras en el Estado Español?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.

Comisión de Cultura**181/003127**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Cultura

Diputada doña Macarena Montesinos de Miguel

Texto:

¿En qué situación se encuentra la remodelación de la Biblioteca Azorín, de Alicante, anunciada por el Ministerio de Cultura?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2010.—**Macarena Montesinos de Miguel**, Diputada.

Comisión de Igualdad**181/003124**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Igualdad

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno ha eliminado la ampliación del permiso de paternidad a cuatro semanas en los Presupuestos Generales de 2011?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2010.—**Susana Camarero Benítez**, Diputada.

181/003125

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Igualdad

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

¿Qué fecha tiene prevista el Gobierno para la ampliación del permiso de paternidad?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2010.—**Susana Camarero Benítez**, Diputada.

181/003126

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Igualdad

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

¿Cuál es la valoración que hace el Gobierno desde la puesta en marcha del permiso de paternidad?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2010.—**Susana Camarero Benítez**, Diputada.

181/003131

Grupo Parlamentario Mixgo-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Igualdad

Diputada doña M.^a Olaia Fernández Davila

¿Cómo valora el Gobierno la evidente discriminación que existe para con las deportistas en general, y en particular la posición de la Federación de Fútbol de no permitir a las jugadoras de este deporte profesionalizarse, obstaculizando así que puedan legalizar su situación laboral y su derecho a percibir la correspondiente remuneración?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 2010.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000048

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 3508/2008, planteada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia en relación con los artículos 171.4 y 173.2 del Código Penal, según la redacción dada por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los

artículos 9.3, 10, 14, 17.1, 24.2, 25.1 de la Constitución, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidente, don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3508-2008, planteada por la Magistrada del Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en relación con el art. 171.4 del Código Penal en la redacción dada al mismo por el art. 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y del 173.2 y 173.3 «in fine» del Código Penal en su redacción otorgada por Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre. Han intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Eugeni Gay Montalvo, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española,

Ha decidido

1.º Inadmitir parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3508-2008, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, respecto del párrafo segundo del art. 171.4 del Código Penal en la redacción dada al mismo por el art. 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, así como del 173.2 del Código Penal, salvo el inciso «sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica», y del art. 173.3 «in fine» del Código Penal, en su redacción otorgada por Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre.

2.º Desestimar la cuestión en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 19 de octubre de 2010.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**